RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe para los años 2017-2018. (2017062525)

En el punto c del subapartado 6.1.1.2, en relación con el punto g. del subapartado 6.1.1.4 del Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe se establece que se realizará una adecuada gestión de las poblaciones de ungulados dentro del Parque Nacional de Monfragüe, especialmente de ciervo y jabalí, desarrollando actuaciones de control sobre ellas, pudiendo ser éstas de tipo cinegético. Estas actuaciones quedarán encuadradas en un Programa de Acción Selectiva que será desarrollado anualmente conforme a las directrices básicas establecidas en un Plan de Acción Selectiva, en el caso de que este último estuviera aprobado, y, hasta tanto se apruebe, conforme a lo estipulado en el Plan Rector de Uso y Gestión y los datos obtenidos en los últimos estudios científicos o técnicos.

A finales del año 2016 se realizó un estudio de densidad y estado de poblaciones de ungulados cinegéticos en el Parque Nacional de Monfragüe. El estudio se fundamentó principalmente en observar el impacto y el deterioro en el medio que causan los ungulados en el Parque Nacional, en la recogida de muestras en acciones de control en el interior del Parque Nacional y monterías en los cotos del entorno.

En la propuesta para el Plan de Acción Selectiva del Parque Nacional de Monfragüe, elaborada por una empresa especializada en estudios de gestión de ungulados salvajes, se destacan las siguientes consideraciones:

- Existe un impacto alto o muy alto sobre el 62'5 % de la superficie del Parque Nacional en la vegetación.
- Se detecta hasta un 72 % del territorio con calidad baja o muy baja en los ejemplares de ciervo del Parque Nacional y su entorno.

De la propuesta citada y de los datos aportados por el SES se deduce que la tuberculosis en ciervo está en un 2-3 % y en jabalí alcanza hasta un 25 % de media. La sex-ratio sesgada hacia las hembras es general, detectándose, en ocasiones, 6 veces más hembras que machos. Se detectan desequilibrios en general y sólo en tres fincas, si bien el número de ciervos está sesgado hacia hembras, se observa alta calidad en los animales, edad real favorable y hay un equilibrio entre el medio y su fauna.

En la propuesta presentada por la Dirección del Parque Nacional se considera que, a la vista de los mencionados estudios, de los demás datos que se poseen y teniendo en cuenta la incidencia de la tuberculosis en determinadas zonas de Extremadura, se considera imprescindible proceder a la reducción de ciervos y jabalíes de ambos sexos de manera significativa en el interior del Parque Nacional. En las fincas privadas del Parque Nacional es necesaria, en general, una reducción anual importante de ciervos y jabalíes que sólo puede llevarse a cabo con acciones de control con el fin de eliminar la mayor cantidad posible de jabalí, principal depredador de nuestras especies-presa (conejo y perdiz) y principal vector de la tuberculo-

sis. Asimismo, se propone la eliminación de buena parte de ciervos para equilibrar la sex ratio y mejorar la calidad de la especie en general.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe para los años 2017-2018, cuyo contenido se recoge en el anexo de esta resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web extremambiente.gobex.es

Mérida, 25 de octubre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO

PROGRAMA DE ACCIÓN SELECTIVA DE UNGULADOS EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE PARA LOS AÑOS 2017-2018

A pesar de que el presente Programa de Acción Selectiva afecta únicamente a la superficie del Parque Nacional de Monfragüe (18.396 ha.), se considera imprescindible tener en cuenta el entorno del área protegida, más concretamente las 30.767 ha. que le rodean y que constituyen la totalidad de los cotos de caza existentes alrededor del Parque Nacional. Entre el Parque Nacional y dichos cotos no existen obstáculos físicos que impidan el trasiego de ciervos y jabalíes, por lo que la gestión que se realice en los terrenos clasificados como cinegéticos tiene una gran incidencia sobre los animales que pueden refugiarse en el Parque y que necesitan salir a la dehesa (cotos) para alimentarse.

Al programar las acciones a realizar en el interior del Parque Nacional debemos tener en cuenta la superficie del interior del mismo (18.396 ha.) y todo su entorno (30.767 ha.), en total 49.163 ha.

El área de Monfragüe, desde los tiempos más remotos, fue una zona especial para las especies conocidas como de caza mayor; la fragosidad del terreno fue siempre un refugio para animales silvestres que se alejaban de la actividad humana existente en la dehesa. La caza fue primero un recurso de subsistencia y, en los últimos años, un recurso económico y también de ocio y recreo.

Hasta los años 70 del siglo pasado las poblaciones de ciervo y jabalí de Monfragüe, estuvieron sometidas a la presión del lobo, su depredador natural, y a la caza del hombre. A partir de 1970 no existe el lobo y sólo queda la caza que realizan los humanos, siempre interesada pero, sin duda alguna, realizando un control sobre las poblaciones de herbívoros de la zona.

En 1991 entra en vigor la Ley de Caza de Extremadura, que expresamente prohíbe la caza en los Parques Naturales, categoría de protección en la que en ese momento estaba incluido el ahora Parque Nacional de Monfragüe.

Esta zona, siempre refugio de ciervos y jabalíes que pastan en la dehesa, se convierte en una zona carente de depredadores naturales y donde ya no interviene el hombre, dando lugar a una superpoblación localizada, en determinadas fincas del Parque.

El crecimiento del número de ejemplares de estas especies es significativo en el Parque y sus alrededores por lo que la Dirección General de Medio Ambiente decide intervenir en el año 1.997, autorizando a la propiedad privada del Parque la realización de batidas de control ya que la Ley prohibía la caza, salvo por razones biológicas, técnicas o científicas.

Mientras tanto, se inician diferentes estudios sobre la capacidad de carga de herbívoros del área de Monfragüe, su estado sanitario y estimas poblacionales para tomar decisiones al respecto. La Cátedra de Ecología de la Universidad de Extremadura realizó un estudio sobre capacidad de carga desde 1996 a 2006 concluyendo entre otras cosas que no se deben sobrepasar los 0,2 ciervos/ha., teniendo en cuenta la productividad vegetal del área de Monfragüe.

En 1998 la Facultad de Veterinaria de la UEX publica un estudio realizado en colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente sobre la situación y el impacto sobre el medio de las poblaciones de caza mayor en el Parque, aconsejando también su control, apoyado también por la Cátedra de Patología Infecciosa.

El control de poblaciones que se inicia en 1997 afecta únicamente a las zonas con indicio claro de superpoblación, circunstancia apreciada exactamente en 4.934 ha. del interior del Parque, es decir, un 27 % de la superficie total del mismo.

En agosto del año 2005 se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Monfragüe y su Área de Influjo Socioeconómico que regula una serie de actividades en un total de 136.632 ha. En el centro de dicha superficie se encuentran las 18.396 ha., del Parque Nacional actual y en materia de control de poblaciones se establece la posibilidad de la caza selectiva de ciervo y jabalí en la Zona de Uso Restringido del entonces Parque Natural. Se reduce la superficie de actuación en controles poblacionales de 4.934 ha., a 3.693 ha., es decir, del 27 % de antes se pasa al 20 % de ahora.

En el año 2007 entra en vigor la Ley 1/2007, de 2 de marzo de declaración del Parque Nacional de Monfragüe, estableciendo en el artículo 8 que la gestión ordinaria y habitual del Parque Nacional corresponderá a la Junta de Extremadura, que la organizará de forma que resulte coherente con los objetivos de la Red de Parques Nacionales. En su artículo 3.3.c., prohíbe la caza con fines comerciales o deportivos estableciendo la posibilidad de que la administración gestora del Parque Nacional, de acuerdo con el PRUG, programe y organice en materia de control de poblaciones o de erradicación de especies exóticas.

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en su artículo 7.3.a. establece que "la administración gestora del Parque Nacional podrá programar y organizar actividades de control de poblaciones y de restauración de hábitats de acuerdo con los objetivos y determinaciones del Plan Director y del Plan Rector de Uso y Gestión".

El Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe, en esta materia, establece:

- Punto 6.1.1.2.c.: "Se realizará una adecuada gestión de las poblaciones de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí, conforme a lo establecido en el punto g. del subapartado 6.1.1.4. para la conservación de las formaciones vegetales".
- Punto g. citado: "En los casos en los que las densidades de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí, pudieran comprometer el buen estado de conservación de las formaciones vegetales, se desarrollarán actuaciones de control sobre ellas, pudiendo ser éstas de tipo cinegético. Estas actuaciones quedarán encuadradas en un Programa de Acción Selectiva que será desarrollado anualmente conforme a las directrices básicas establecidas en un Plan de Acción Selectiva. En concreto:

En el plazo de dos años se elaborará un Plan de Acción Selectiva que se configurará como el marco estratégico en el que se encuadrarán los Programas de Acción Selectiva que sea necesario ejecutar. Hasta la aprobación de dicho Plan, podrán desarrollarse Programas de Acción

Selectiva conforme a lo estipulado en el presente documento y los datos obtenidos en los últimos estudios científicos o técnicos.

El Plan de Acción Selectiva tendrá una vigencia de 5 años y estará basado en estudios científicos o técnicos, y datos actualizados relativos a las densidades de ungulados en el Parque.

El desarrollo de Programas de Acción Selectiva estará justificado cuando la elevada densidad de ungulados pueda comprometer el estado de conservación favorable de las formaciones vegetales naturales. Para su elaboración, anualmente se realizará un estudio de las densidades de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí.

El punto 6.1.1.6.e. establece:

Con carácter general, el manejo que se realice sobre poblaciones de fauna alóctona tendrá como objetivo su erradicación y si esta no fuera posible, su control.

El punto 6.1.1.6.f.s. contempla la necesidad de elaborar un programa de acción selectiva para el control de especies alóctonas cinegéticas de gamo y muflón.

Con el fin de elaborar el Plan de Acción Selectiva establecido en el PRUG, a finales del año 2015, se contrató un estudio sobre la "Estima de densidad y estado de poblaciones de ungulados cinegéticos en el Parque Nacional de Monfragüe", que fue entregado a finales de diciembre del año pasado. La toma de datos fue realizada entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre y se fundamentó, principalmente, en observar el impacto sobre el medio que causan los ungulados en Monfragüe y en la recogida de muestras en acciones de control en el interior del Parque Nacional y monterías en los cotos del entorno.

Termina dicho estudio concluyendo que es necesario adecuar los niveles poblacionales a la capacidad de carga del medio y contempla de manera literal: "la presencia de abundantes fincas abiertas en la zona de estudio hace necesario el estudio de las dinámicas de movimiento que permitan lograr un control poblacional en toda la zona de influencia de dichas poblaciones".

No habiendo alcanzado el conocimiento necesario para conocer el estado de las poblaciones de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe, con el estudio anterior, se contrató uno más desde octubre de 2016 a marzo de 2017, con el que se totaliza el conocimiento de las poblaciones citadas en todo el Parque Nacional de Monfragüe.

En el mes de junio de 2017 se encarga a la empresa INGULADOS ya citada una estima poblacional de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe y acotados del entorno y de los datos obtenidos en berrea "se deduce" la tabla de densidades y cupos a capturar en el interior del Parque Nacional de Monfragüe para la presente temporada de control.

En las fincas privadas, en general, es necesaria una reducción anual importante que sólo puede llevarse a cabo con acciones cinegéticas de control con el fin de eliminar la mayor cantidad posible de jabalí, principal depredador de nuestras especies-presa (conejo y perdiz) y principal vector de la tuberculosis; asimismo, se propone la eliminación de buena parte de ciervos para equilibrar la proporción y mejorar la calidad de la especie en general.

Se han iniciado acciones de control mediante capturaderos o sistemas similares que sustituyan a las acciones cinegéticas en áreas de uso público eliminando totalmente de éstas el ruido de tiros y rehalas de perros.

Con ello se ha conseguido la captura de 284 jabalíes, de los que se marcaron 105 para conocer sus movimientos y se han sacrificado 114 de los que se han tomado las muestras correspondientes para conocer con exactitud el estado sanitario en que se encuentran los animales sacrificados.

A partir de los estudios antes mencionados, este Programa recoge cuál es la situación de cada finca de las que componen el Parque Nacional de Monfragüe, teniendo en cuenta superficies, censo de especies, densidades actuales e ideales y cuáles son las acciones para el año 2017 para el control de población.

Así mismo, dada la problemática de la tuberculosis en determinadas zonas de Extremadura y a falta de contar con el definitivo Plan de Acción Selectiva para los próximos 5 años, cuyos conteos poblacionales se han realizado ya, consideramos imprescindible proceder a la reducción de ciervos y jabalíes de ambos sexos de manera importante, limitando el número de ciervos a abatir y dejando el número de jabalíes como ilimitado.

Como normas generales y comunes a todas las acciones que pudieran realizarse en el presente año, para el control de poblaciones, se citan las siguientes:

- 1. Toda acción debe realizarse antes del próximo 31 de diciembre.
- 2. Serán realizadas en días laborables, considerando el sábado como tal.
- 3. Como norma general, se diseñará la acción con:
 - Jabalíes ilimitados.
 - Ciervos limitados.
 - En lo que a número de puestos y rehalas se refiere, se tendrá en cuenta el tipo de mancha y la acción de control correspondiente.
- 4. En caso de recechos, se condicionará convenientemente cada autorización.
- 5. La acción de control en el interior del Parque Nacional no podrá realizarse el mismo día que acciones ordinarias en el acotado colindante. En el caso de cierres naturales de manchas que por la configuración del territorio sean compartidas entre el Parque y fincas colindantes, por razones técnicas y especialmente de seguridad, a la acción ordinaria del acotado colindante se le podrá autorizar la utilización de hasta 50 ha. en el interior del Parque Nacional. En estos casos, para la acción en general, se necesitará del trámite ordinario en el coto y autorización excepcional del Parque Nacional de Monfragüe, pudiendo contemplar cupos y especies e incluso la posibilidad de disparar solamente fuera del Parque. Esta posibilidad se justifica, sobre todo, por la dificultad de que las fincas colindantes al Parque puedan disponer de tiraderos que garanticen la seguridad de la acción cinegética autorizada.

- 6. Toda acción a realizar deberá ser planificada previamente sobre el terreno con la Dirección del Parque Nacional y los Agentes del Medio Natural que supervisarán posteriormente el desarrollo de la misma, en la medida de lo posible.
- 7. En cualquier caso, la propiedad autorizada remitirá parte de resultados de capturas antes de los diez días posteriores a la celebración de la acción acompañando relación de participantes y la identidad de las rehalas.
- 8. Se cumplirá estrictamente con la legislación vigente en todo lo referente a las medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9. Considerando que un control poblacional puede ser objeto de venta, en caso de publicidad previa, en redes sociales o similares, se indicará claramente que se trata de control poblacional y se indicarán los cupos y especies que pueden ser abatidas. De no aparecer claramente especificados dichos requisitos y considerarse publicidad engañosa, se suspenderá toda colaboración con la propiedad de la finca y la acción que haya sido autorizada.
- 10. Las acciones de control serán autorizadas a la propiedad de las fincas que serán responsables posteriores de la organización, del desarrollo de la misma y de posibles infracciones que puedan cometerse y de la seguridad física de las personas que intervienen en la acción.
 - Una vez firmada la Resolución de la Consejera aprobando el presente Programa de Acción Selectiva, los propietarios de fincas del interior del Parque Nacional de Monfragüe que pretendan colaborar en la realización de controles poblacionales recogidos en el mismo, podrán solicitar llevarlos a cabo.
 - Se acompañará ortofoto y/o cartografía perfectamente interpretable con la colocación de puestos y sueltas de rehalas así como todo dato que se considere de interés.
- 11. El presente programa e acción selectiva estará vigente hasta la aprobación y publicación del correspondiente Programa de Acción Selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe para los años 2018-2019.

TABLA DE CODIGOS DE FINCAS

			1			1	1		1	1	1	1			1								
Cazar	Machos	PNM	14	12	3	59	6	0	7	0	5	0	9	2	0	3	1	0	2	9	6	3	111
Cazar	Hembras	PNM	35	18	11	83	36		42	3	46	24	48	22	3	50	30	17	16	27	142	58	744
»	ciervos	dentro PNM	273	190	54	431	110		226	14	52	63	92	93	14	53	63	78	26	91	69	69	
Propuesta	hembras	cazar Total	73	57	64	177	114	59	62	25	50	19	48	45	26	30	20	50	52	57	266	799	
Propuesta	machos	cazar Total	29	38	17	62	30	15	27	9	5	2	9	5	3	3	2	5	5	9	12	12	
%	hembra	s	53	40	28	53	58	58	52	58	71	71	88	65	65	65	09	09	09	65	09	09	
%	machos	adultos	21	27	23	28	23	23	27	20	23	19	20	20	20	20	17	17	17	20	8	8	
N° total			691	707	365	1106	657	336	507	142	231	06	276	229	133	156	112	275	288	325	1470	1470	
Densidad	Estimada		21.0	28.3	30	46.5	20.0	19	38.8	17.5	19.0	19.0	15.3	15.3	17.5	17.5	12.6	28.6	28.6	28.6	46.1	46.1	
Sex ratio			1-1.5	1-1.5	1.5-2	1.5-2	1.5-2	1.5-2	1.5-2	1.8-2.8	1.8-2.8	1.8-2.8	1.8-2.8	1.8-2.8	1.8-2.8	1.8-2.8	2.3-4.1	2.3-4.1	2.3-4.1	2.3-4.1	2.3-4.1	2.3-4.1	
Capacidad de	carga	ciervos/km²	27	27	19.6	19.6	19.6	19.6	19.6	15	15	15	15	15	15	15	11.8	11.8	11.8	11.8	11.8	11.8	St
	Coto		1.a	1.b	2.a	2.b	2.c	2.d	2.e	3. a	3.b	3. с	3. d	3. e	3. f	3.8	4.a	4.b	4.c	4.d	4.e	4.f	Total capturas
			Zona 1	1	Zona 2					Zona 3							Zona 4						

De la tabla anterior se deduce:

Capturas en fincas de titularidad privada:

Ciervos machos: 105.

Ciervos hembras: 647.

- Jabaíes: Ilimitados.

Capturas en fincas de titularidad pública:

- Ciervos machos: 6.

Ciervos hembras: 97.

Jabalíes: Ilimitados.

Cada propiedad recibirá escrito específico indicando las condiciones y requisitos a cumplir para colaborar en la acción de control con los cupos de especies correspondientes.

En las fincas de titularidad pública y enclavados de pequeña superficie las acciones de control serán realizadas por las Sociedades de Cazadores Locales.

En las fincas gestionadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, sus responsables realizarán el control correspondiente con la metodología ya empleada en años anteriores o con las Sociedades Locales de la zona.

En los casos de fincas públicas se recomienda la entrega de la carne obtenida al Banco de Alimentos de Cáceres, entidad que distribuye sus productos entre otros centros benéficos cercanos.

La finca CANTALGALLO está formada a su vez por un gran grupo de pequeñas fincas particulares y es la Sociedad Local de Jaraicejo quien realiza el control de sus poblaciones de manera habitual. Para ello, dicha Sociedad debe contar con al menos el 50 % de su superficie autorizada para el control, por las propiedades correspondientes.

Para las acciones de control realizadas por Sociedades Locales es imprescindible contar previamente con la relación de socios que van a intervenir en la acción, justificando el Secretario o Presidente de la misma, que cumplen esa condición.

Se podrán autorizar recechos en las fincas concretas en las que no se pueda realizar acción de control habitual. En este caso, serán condicionados indicando lugar concreto, fechas y cupo máximo de capturas.

Dada la obligación legal de eliminar gamos y muflones en la finca SOLANA DEL COTO, propiedad de la Junta de Extremadura, se podrán realizar hasta dos acciones en la misma superficie con el fin de conseguir el objetivo marcado.

En las inmediaciones del ARROYO BARBAÓN se ha detectado un foco preocupante de tuberculosis en jabalí, por lo que se podrán autorizar hasta dos acciones en la misma superficie para la eliminación específica de jabalíes.

Todas las autorizaciones de control de poblaciones se emitirán con el objeto de eliminar el número de ejemplares establecidos; alcanzarlo puede resultar difícil, pero en ningún caso se sobrepasará el cupo indicado, considerándose, en este caso, como un incumplimiento del condicionado que podrá suponer la suspensión de la colaboración con la finca correspondiente durante un máximo de dos años.

En ningún caso se permitirá la aportación de comida dentro del mes anterior a la celebración de la acción de control. En caso de detectarse dicha circunstancia, se suspenderá todo tipo de colaboración con la finca implicada.

Todo incumplimiento del condicionado establecido en la autorización de cada control de poblaciones así como de lo contemplado en esta resolución, dará lugar a la suspensión de colaboración con la propiedad afectada, pudiendo la Administración gestora determinar la forma de desminuir las poblaciones excedentes de la finca en cuestión.

En la medida que las posibilidades presupuestarias y la disponibilidad de personal lo permitan, la Administración gestora continuará realizando controles selectivos mediante trampeo en todas las fincas de titularidad pública y en aquellas de propiedad privada que lo soliciten para completar el cupo establecido en esta propuesta. En este caso, se utilizará comida en lugares puntuales como atrayente de los ungulados objeto de captura.

Estas acciones puntuales y claramente localizadas se realizarán durante todo el año 2017 y 2018 y siempre serán llevadas a cabo por personal propio de la Dirección General de Medio Ambiente y/o del Organismo Autónomo Parques Nacionales.